RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS QUE DÉ COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA Y REPATRIACIÓN A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN Y AL PROFESORADO Y DIRECTOR/A DEL PROGRAMA AULAS CONFUCIO, QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS EN DETERMINADOS CENTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (CONTR 2024 799896)

Vista la tramitación del expediente de contratación referenciado se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 6 de agosto de 2024, se remite por parte del Servicio de Programas Educativos Internacionales de la entonces Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, Memoria Justificativa de la necesidad de contratación de un seguro que dé cobertura sanitaria (por accidentes individuales, asistencia médica, intervención quirúrgica y hospitalización) y de repatriación, al colectivo de auxiliares de conversación y al profesorado y director/a del Programa Aulas Confucio, que van a prestar servicios en determinados centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- Remitido en esa misma fecha el expediente a la Dirección General de Patrimonio para que, en base a lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la Dirección General de Patrimonio emita informe preceptivo con carácter previo a la contratación del seguro de asistencia jurídica, la misma emite informe favorable el 12 de agosto.

TERCERO.- El 13 de agosto de 2024 se acuerda el inicio del expediente de contratación, siguiendo como fórmula de adjudicación la del PROCEDIMIENTO ABIERTO sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con presentación electrónica de ofertas (SIREC).

CUARTO.- En la misma fecha se remite solicitud de informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, conforme a los artículos 76.2 y 78.3 Decreto 450/2000, de 26 de diciembre. Siendo informado el 20 de agosto de 2024, según informe n.º AJC 2024/192, del que se realizó un Informe de Seguimiento de las consideraciones jurídicas el 29 de agosto de 2024.

QUINTO.- La propuesta de documento contable "A" CONT 2024 0122157432 de 23 de septiembre de 2024 se remite a la Intervención Delegada para su fiscalización, por un montante total de 275.690,30 €, siendo finalmente contabilizado con fecha 25 de septiembre de 2024.

SEXTO.- Con fecha 27 de septiembre se dicta Resolución por la que se aprueba el expediente y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación.

SÉPTIMO.- El día 17 de octubre se celebra la Mesa para la apertura del Sobre electrónico nº 1. "Documentación acreditativa de los requisitos previos" y, en su caso (si la documentación de dicho sobre es

completa y no procede requerir en subsanación), en la apertura del Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Dentro del plazo de presentación de ofertas se presentan a la licitación las siguientes empresas:

- SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
- NUEVA MUTUA SANITARIA DEL SERVICIO MEDICO-MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.U.

Estimando la Mesa que la documentación aportada está completa y es correcta acuerda abrir el Sobre electrónico n.º 3: "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", siendo las ofertas presentadas las siguientes:

EMPRESA	COLECTIVO	N.º BENEFICIA-RIOS	DURACIÓN	PRIMA MÁX ASEG/MES	PRIMA OFER-TADA/MES	TOTAL
SEGURCAIXA ADES-LAS, S.A. DE SEGU-ROS Y REASEGUROS	Auxiliares de conver - sación	1501	6	22,16	18,80	169.312,80
	Profesorado Pro-gra - ma Aulas Confucio	42	7	22,16	18,80	5.527,20
	Director/a Pro-grama Aulas Confucio	1	9	22,16	18,80	169,20
TOTAL						**175.009,20**
NUEVA MUTUA SANITARIA DEL SER-VICIO MEDICO-MU-TUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.U.	Auxiliares de conver - sación	1501	6	22,16	17,50	157.605,00
	Profesorado Pro-gra - ma Aulas Confucio	42	7	22,16	17,50	5.145,00
	Director/a Pro-grama Aulas Confucio	1	9	22,16	17,50	157,50
TOTAL						**162.907,50**

Asimismo, las empresas ofertan las siguientes mejoras:

EMPRESA	MEJORA OFER-TADA	MEJORAS
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SE-GUROS Y REASEGUROS	X	Vigilancia del embarazo por Médico tocólogo
	X	Asistencia por éste a los partos.
	X	Planificación familiar.
	X	Control del tratamiento con anovulatorios.
	X	Hospitalización obstétrica (Partos) en habitación indivi-dual con cama para un acompañante. Los gastos de estan-cia y manutención de la parturienta, quirófano o sala de partos, anestesia (incluida la anestesia epidural), curas y su material, medicación e incubadora, serán a cargo de la

		Compañía Aseguradora.
	X	Podología, con un máximo de seis sesiones por año.
	X	Repatriación por accidente sin fallecimiento.
		Indemnización por fallecimiento. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un mayor importe para la indemnización por fallecimiento valorándose el resto mediante una regla de tres directa. El uso de esta fórmula permite valorar de forma sencilla la propuesta con mayor cuantía para la indemnización, decreciendo proporcionalmente para el resto de propuestas.
	X	Distribución de documentación entre los beneficiarios, con explicación de las condiciones de la póliza.
NUEVA MUTUA SANITARIA DEL SERVICIO MEDICO-MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.U.	X	Vigilancia del embarazo por Médico tocólogo
	X	Asistencia por éste a los partos.
	X	Planificación familiar.
	X	Control del tratamiento con anovulatorios.
	X	Hospitalización obstétrica (Partos) en habitación individual con cama para un acompañante. Los gastos de estancia y manutención de la parturienta, quirófano o sala de partos, anestesia (incluida la anestesia epidural), curas y su material, medicación e incubadora, serán a cargo de la Compañía Aseguradora.
	X	Podología, con un máximo de seis sesiones por año.
	X	Repatriación por accidente sin fallecimiento.
		Indemnización por fallecimiento. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un mayor importe para la indemnización por fallecimiento valorándose el resto mediante una regla de tres directa. El uso de esta fórmula permite valorar de forma sencilla la propuesta con mayor cuantía para la indemnización, decreciendo proporcionalmente para el resto de propuestas.
	X	Distribución de documentación entre los beneficiarios, con explicación de las condiciones de la póliza.

Siendo la puntuación obtenida la siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS	TOTAL
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	54,08	23	77,08
NUEVA MUTUA SANITARIA DEL SERVICIO MEDICO-MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.U.	75	23	98,00

A la vista de la puntuación obtenida por las empresas, la Mesa propone adjudicataria del contrato a NUEVA MUTUA SANITARIA DEL SERVICIO MEDICO-MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.U., por importe de CIENTO

SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (162.907,50 €) dando traslado de la propuesta al órgano de contratación para que requiera a la misma la presentación de la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en la cláusula 10.7 del PCAP.

OCTAVO.- Con fecha 29 de octubre de 2024 se reune la Mesa para el examen de la documentación previa requerida a la empresa propuesta adjudicataria. La documentación requerida no ha sido presentada a través de SiREC-Portal de licitación electrónica sino en la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía. Consultada la empresa al respecto ésta manifiesta que el tramitador no ofrecía la posibilidad de presentar documentación a través de la misma, por lo que antes de que expirara el plazo optó por remitirla a través de la Sede Electrónica General.

Al objeto de determinar la procedencia o no de otorgar un nuevo plazo para la presentación de la documentación previa, se solicitó informe al Soporte técnico de la aplicación relativo a los accesos e intentos de presentación de la documentación efectuados por la empresa así como a la concurrencia, en su caso, de problemas técnicos durante el plazo de presentación de la documentación que hubieran podido impedir a la empresa atender el requerimiento y se suspende la sesión hasta la evacuación del informe solicitado al Soporte Técnico de la Plataforma para tomar una decisión.

Una vez evacuado el informe de auditoría del Soporte Técnico de la aplicación emitido el 11 de noviembre de 2024 se reanuda la sesión por medios telemáticos el día 13 de noviembre.

En el citado informe se indica que, "*tras revisar el registro de los accesos que muestra la auditoría del Portal del Licitador, se observa que la empresa solo ha realizado acciones para con este procedimiento durante el día 15 de octubre de 2024. Esto es, antes de que se envíe el requerimiento de documentación previa. Por tanto, tal y como se muestra en la tabla de comunicaciones de dicho informe de auditoría, la empresa no ha presentado la documentación a través del Portal del Licitador.*"

Entendiendo la Mesa que no hay pruebas suficientes de que hayan sido problemas técnicos del tramitador los que hayan impedido a la empresa subir la documentación, estima que no procede abrir un nuevo plazo para la presentación de la misma, pero por otro lado, como tampoco parece que pueda concluirse que existe una voluntad de retirar su oferta por la empresa, ya que la documentación fue presentada en plazo, aunque en un lugar distinto al establecido para ello, concluye que hay que tener el trámite por cumplido pero de forma defectuosa, por lo que acuerda conceder un plazo de 3 días naturales para que la empresa subsane aportando a través de Sirec- Portal de licitación electrónica la documentación previa.

NOVENO.- Con fecha 18 de noviembre se celebra la mesa para el examen de la subsanación de la documentación previa requerida a la empresa propuesta adjudicataria. Tras dicho examen la Mesa concluye que la documentación aportada no es correcta debido a que el poder otorgado al representante de la empresa está limitado en su ejercicio de forma solidaria a contratos de importe igual o inferior a 100.000,00 €, requiriendo la firma mancomunada de otro apoderado para la participación en procedimientos de licitación de importe superior. Siendo el presupuesto base de licitación del presente contrato de 206.302,33 € y el importe ofertado de 162.907,50 €, no queda acreditado que el representante ostente poderes suficientes para actuar solidariamente en nombre y representación de la empresa licitadora, por lo que la Mesa, a la vista del poder de representación aportado entiende que toda la documentación presentada en el procedimiento de licitación adolece del mismo defecto. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 150.2 de la LCSP, considerando que NUEVA MUTUA SANITARIA DEL SERVICIO MEDICO-MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.U no ha atendido correctamente el requerimiento de documentación previa remitido el 18 de octubre de 2024, ni el requerimiento de subsanación enviado con fecha 13 de noviembre, procede tener por retirada su oferta y acuerda proponer adjudicataria a SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS por importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NUEVE EUROS CON

VEINTE CÉNTIMOS (175.009,20 €) dando traslado de la propuesta al órgano de contratación para que requiera a la misma la presentación de la documentación previa.

DÉCIMO.- El 2 de diciembre de 2024 se reúne de nuevo la Mesa para el examen de la documentación previa presentada por SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. A la vista de la misma, la Mesa entiende que falta documentación por lo que requiere a la propuesta adjudicataria para que, en tres días naturales, aporte la documentación requerida.

UNDÉCIMO.- Con fecha 12 de diciembre tiene lugar nueva sesión de la Mesa en la que tras el examen de la subsanación de la documentación previa presentada por SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, acuerda que la misma es correcta y la propone adjudicataria del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De la adjudicación: Artículos 150.3 y 158 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Del ejercicio de la competencia para adjudicar:

I. Atribución General: El artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía que atribuye a la persona titular de la Consejería la competencia para suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno; y el artículo 2.1. del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, según el cual *"De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno."*

II. Delegación de competencias en la Persona Titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional: esta Secretaría General Técnica tiene delegadas las competencias en materia de contratación conforme al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la entonces Consejería de Educación y Deporte y la Disposición transitoria segunda del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en virtud de la cual *"Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que por la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se dicte una nueva orden al respecto. En caso de divergencias prevalecerá la de la anterior Consejería de Educación y Deporte."*

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de "SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS QUE DÉ COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA Y REPATRIACIÓN A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN Y AL PROFESORADO Y DIRECTOR/A DEL PROGRAMA AULAS CONFUCIO, QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS EN DETERMINADOS CENTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (CONTR 2024 799896)" a la empresa SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF A28011864, por importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (175.009,20€), cantidad exenta de IVA .

SEGUNDO.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por la empresa, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Perfil del contratante, conforme al art. 63.3.e) de la Ley 9/2017, LCSP.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, siendo el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización, que deberá efectuarse en documento administrativo que se ajuste a las condiciones de la licitación, no podrá realizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde aquel en que se realice la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 .

NOTIFÍQUESE esta Resolución a las empresas licitadoras conforme a lo dispuesto en el art. 151.1 de la LCSP, advirtiendo que la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la LCSP ante Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición como se recoge en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
P.D.ORDEN 7-11-19 (BOJA Nº.228 DE 26-11-19)

Fdo.: Isabel Gabella Valera.